



CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, 19 de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez, Informándole que la empresa QNT S.A.S., solicita se le reconozca personería a la firma Collect Plus S.A.S. Sírvase proveer.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicación: 76-622-40-03-001-2017-00147-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco de Bogotá S.A.
Demandado: José Javier Peña Rodríguez
Auto: 1011

Sea lo primero advertir que el Juzgado en auto No.2315 del 15 de diciembre de 2022 se abstuvo de aceptar la cesión del crédito realizado por el Banco de Bogotá S.A. a favor del Patrimonio Autónomo FC-Cartera Banco de Bogotá III-QNT, cuyo vocero es la sociedad QNT SAS, dado que no se allegó el poder especial conferido por el representante legal de QNT SAS a la doctora Mayerith González Mora para suscribir la cesión.

Por lo anterior, no es posible dar trámite al memorial de poder suscrito por el señor Mauricio Angulo Sánchez en calidad de Representante Legal de la sociedad QNT S.A.S., a favor de la firma de abogados Collect Plus S.A.S.

En virtud y mérito de lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de reconocimiento de personería, allegada por el representante legal de la empresa QNT S.A.S., por lo expuesto en la parte motiva de este pronunciamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GÓMEZ

JCMM.

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA**

Roldanillo, **23 DE MAYO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

PAULA ANDREA RAMÍREZ MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c978fa6d709393a1da264156ae3081500c9a95accf470624a9eb661ffeb30f6**

Documento generado en 19/05/2023 02:01:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>